



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

## Resolución Gerencial General Regional N° 439 -2014-GRA/PRES-GG

Ayacucho, 14 NOV 2014

VISTO:

El Informe N° 056-2014-GRA-/GG-GRPPAT-SGF-RCT y Decreto N° 3264-2014-GRA/GRPPAT-SGF, mediante el cual la Sub Gerencia de Finanzas de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la propuesta de pagos de las sentencias judiciales en calidad de calidad juzgada para el quinquenio 2015-2019.

### CONSIDERANDO:

Que, el art. 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y constituyen para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

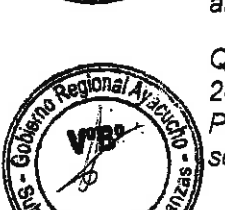
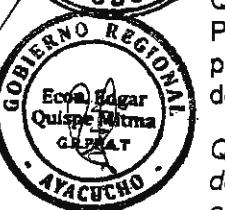
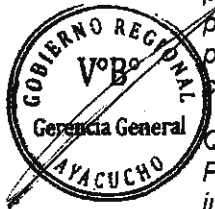
Que, el art. I del Título Preliminar de la Ley 28411, establece que el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibidas incluir autorizaciones de gastos sin financiamiento correspondiente;

Que, el art. 70°, numeral 70.1 de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento donaciones y transferencias, y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y externo, la Reserva de Contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda;

Que, el numeral 70.5, del Art. 70 de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, además, establece que los requerimientos de pago que superen los fondos públicos señalados en el numeral 70.1, se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes;

Que, la Corte Suprema de Justicia mediante Resolución N° 452-2011-P/PJ, ha resuelto que deberán observarse rigurosamente el principio de legalidad presupuestal a que se refiere el art. 70° de la Ley 28411;

Que, mediante Informe N° 056-2014-GRA-/GG-GRPPAT-SGF-RCT y el Decreto N° 3264-2014-GRA/GRPPAT-SGF, la Sub Gerencia de Finanzas de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, comunica la propuesta de pagos de las sentencias judiciales en calidad de calidad juzgada para el quinquenio 2015-2019, sin afectar



los recursos vinculados al pago de remuneraciones del personal nombrado y contratado, pensionistas, programas presupuestales y proyectos de inversión;

Que, el Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho está conformada por la Sede Central y todas sus Unidades Ejecutoras Sectoriales, a los cuales se ha realizado la distribución de presupuesto en función al Presupuesto Institucional Aprobado para el ejercicio fiscal 2014, por lo que el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se realiza a través de cada una de las unidades Ejecutoras;

Que, la Sede Central del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, ha determinado prever un mínimo de 3%, en base al presupuesto de bienes y servicios de la categoría presupuestal APNOP, en forma anual para el periodo 2015 - 2019, para la atención de los expedientes judiciales incluido el N° 01772-2013-0-0501-JR-DC-01 y;

En el marco de lo establecido en el art. 70° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en el uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la previsión presupuestal para la atención de pago de sentencia judicial en calidad de cosa juzgada del expediente judicial N° 01772-2013-0-0501-JR-DC-01, lo que será atendida con el presupuesto de la Unidad Ejecutora - Sede Central correspondiente a los años fiscales 2015 al 2019, según el Anexo N° 1 que forma parte del presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la Unidad Ejecutora referida en el artículo primero formalice las modificaciones presupuestales según la previsión presupuestal para cada ejercicio fiscal y cumplir con el pago de sentencia judicial en el marco de lo establecido por el numeral 70.5 del art. 70° de la Ley N° 28411.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Transcribir el presente acto resolutivo a los Órganos estructurados de la Unidad Ejecutora involucrada en el artículo primero, para los fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
Ing. Artemio Limaco Badajós  
GERENTE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

En fe de lo cual, la Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial,  
Espedida por mi despacho.

Atentamente



Econ. MILTANO FLORES QUISPE  
SECRETARIA GENERAL



ANEXO Nº 1

CUMPLIMIENTO Y PREVISION PRESUPUESTAL DE SENTENCIAS JUDICIALES 2015 -2019

PLIEGO: 444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 UNIDAD EJECUTORA: 001 SEDE CENTRAL

FTE. FTO.	C.G.	SUB GENERICA DE GASTO	EXPEDIENTE	TOTAL DEUDA	AÑOS FISCALES				TOTAL
					Prevision Presupuestal				
					2015	2016	2017	2018	
Recursos Ordinarios	Gastos Corrientes	2.5.5 Pago Sentencias Judiciales	01772-2013-0-0501-JR-DC-01	151,728.00	30,345.00	30,345.00	30,345.00	30,348.00	151,728.00
TOTAL				151,728.00	30,345.00	30,345.00	30,345.00	30,348.00	151,728.00

